

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1981-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Rodrigo Mauricio Mariño Montalvo y Juan Latacumba Cusin a nombre del señor Edison Xavier Guerra Cevallos**, en contra de la sentencia de 19 de septiembre del 2012, dictada por la Sala Temporal de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal por estafa Nro. 1077-2099, 206-2007, mediante la cual se resolvió declarar procedente el recurso de casación y condena en calidad de autor a Rodrigo Mariño Montalvo, conforme lo estatuido en el artículo 60 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, a la pena de 12 años de reclusión mayor extraordinaria y una multa de mil salarios mínimos vitales, a Edison Guerra Cevallos, lo declara cómplice, debiendo aplicarle la pena de 6 años que la ley indica para este tipo de partícipes, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Diciembre 19 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/LFJ